



SERVICIO DE SALUD
METROPOLITANO ORIENTE
DEPTO. ASESORÍA JURÍDICA
DRA.MASD/MPGG/camg

N°306 17/08/2011

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1193

SANTIAGO, 22 AGO 2011

VISTOS: El interés del Ministerio de Salud en implementar el **Programa de Salud Oral Integral de la Embarazada**; la Resolución Exenta 2C/ N° 1097 de 11 Marzo de 2011, del Fondo Nacional de Salud; lo solicitado por el Departamento de Coordinación de la Red Asistencial de este Servicio de Salud; las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469 del Ministerio de Salud; el Decreto N° 140/2004 que contiene el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud y lo dispuesto en la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República, dicto lo siguiente:

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el convenio de fecha 05 de Julio de 2011, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, para la ejecución Programa de Salud Oral Integral de la Embarazada, cuyo texto es el siguiente:

En Santiago a 5 de Julio de 2011 entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Av. Salvador N° 364 representado por su **DIRECTORA DRA. MARIA ANGELICA SILVA DUARTE**, del mismo domicilio, en adelante el Servicio y la **MUNICIPALIDAD de PROVIDENCIA**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avda. Pedro de Valdivia N°963 Comuna de Providencia, representada por su **ALCALDE D.CRISTIAN LABBE GALILEA** de ese mismo domicilio, en adelante la Municipalidad, se acuerda celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Conforme a lo establecido en el decreto con fuerza de ley N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior y sus normas complementarias; a lo acordado en los convenios celebrados en virtud de dichas normas entre el Servicio y la Municipalidad, especialmente el denominado convenio per cápita, aprobado por los correspondientes decretos supremos del Ministerio de Salud; y a lo dispuesto en la ley N° 19.378, que aprueba el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, la Municipalidad administra, entre otros establecimientos asistenciales los **Centros de Salud Familiar HERNAN ALESSANDRI, AGUILUCHO Y CENTRO ODONTOLÓGICO ALFONSO LENG**

SEGUNDO: Las partes dejan constancia que de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 56 de la ley N° 19.378 y en el artículo 6° del decreto N° 351, de 2001, del Ministerio de Salud, que determina aporte estatal a las entidades administradoras de salud municipal, el aporte estatal mensual puede incrementarse en el caso que las normas técnicas, planes y programas que imparte el Ministerio de Salud importen un mayor gasto para la Municipalidad.

TERCERO: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores son Equidad, Participación, Descentralización, y Satisfacción de los Usuarios, una de las áreas relevantes está representada por la Atención Primaria. Esta incorpora en su proceso de reforma y modernización una mayor resolutivez en las prestaciones de salud a las personas proporcionando a los individuos, familia y comunidad, el cuidado de la salud que responda a sus necesidades de manera integral, continua, oportuna, accesible y de calidad.

Con el objetivo de implementar debidamente lo anterior, el Ministerio de Salud ha aprobado la Resolución Exenta 2C N° 1097 del 11 de Marzo del 2011, del Fondo Nacional de Salud, que en su anexo N° 1 convenio prestaciones valoradas 2011, incluye "**Tratamiento salud Oral Integral de la Embarazada en nivel secundario**", que se pondrá en práctica en el Centro Odontológico de Providencia de ese Municipio.

CUARTO: La Municipalidad se compromete a implementar el referido Programa, a las pacientes embarazadas señalado en este convenio en el establecimiento identificado en la cláusula primera.

El programa referido quedará sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- 1.- El valor de la canasta integral de prestaciones asciende a \$ 91.550.- por paciente atendido.
- 2.- El monto total máximo a transferir no excederá los \$. 6.408.500.-, lo que implica un total de 70 altas Integrales de embarazadas atendidas o incorporadas al programa.
- 3.- El plazo máximo para completar la meta establecida en punto 2, será el 31 de Diciembre del 2011.
- 4.- El pago de una canasta integral, es decir, su valor de \$ 91.550, estará sujeto a que el paciente haya recibido el tratamiento completo, el Servicio de Salud pagará la canasta integral de prestaciones como máximo para 70 personas. La Municipalidad de Providencia, deberá asumir los costos de aquellos casos que superen los 94 casos.
- 5.- Las transferencias serán realizadas por FONASA al Servicio de Salud de acuerdo a lo estipulado en, la Resolución Exenta 2C N° 1097 del 11 de Marzo del 2011, del Fondo Nacional de Salud, en su anexo N° 1 convenio prestaciones valoradas 2011, que forma parte de este convenio. No obstante, sobre la base de evaluaciones y en el caso de no cumplimiento de la actividad comprendida, FONASA efectuará liquidaciones de recursos dentro del Programa de Prestaciones Valoradas.

QUINTO: El Servicio de Salud, a través del Departamento Coordinador de la RED Asistencial, se compromete a asesorar técnicamente a los profesionales involucrados en el Proyecto, en los establecimientos seleccionados en la cláusula primera.

SEXTO: El Servicio de Salud en representación del Ministerio, para implementar el programa "Salud Oral Integral de la Embarazada", se compromete a traspasar la suma de **\$6.408.500 (seis millones cuatrocientos ocho mil quinientos pesos)**.- en dos cuotas, el monto mensual de las cuotas estará condicionado a la información que los **Centros de Salud Familiar de Providencia** entreguen al Servicio, en torno al número de pacientes ingresados que se mantienen en tratamiento.

SEPTIMO: Por lo establecido en la cláusula precedente es de mayor importancia la información que los **Centros de Salud Familiar de Providencia** entreguen a través del ingreso de prestaciones al programa SIGGES. Lo anterior permitirá mantener el seguimiento necesario para el posterior pago por parte de FONASA, de cada paciente visto.

OCTAVO: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de Atención Primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las prestaciones acordadas.

NOVENO: En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

DECIMO: Los fondos transferidos a la Municipalidad en virtud del presente convenio sólo podrán ser destinados al financiamiento de las actividades señaladas en el "Programa de Salud Oral Integral de la Embarazada".

UNDECIMO: La Municipalidad se compromete a entregar la información que le sea solicitada por el Servicio de Salud para fines de monitoreo y evaluación, en la forma y periodicidad que éste disponga y que diga relación con la implementación del mencionado Programa, en los establecimientos señalados en la cláusula primera.

DECIMO SEGUNDO: El Servicio de Salud velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

DECIMO TERCERO: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2011.

DECIMO CUARTO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes.

2º.- El gasto que irrogue el presente convenio se imputará al Ítem Nº 22-12-999-014 otras compras y convenios

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DRA. MARÍA ANGÉLICA SILVA DUARTE
DIRECTORA

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE

DISTRIBUCION:

- Dirección
- Subd. de Gestión Asistencial
- Dpto. de A. Jurídica c/1 convenio original
- Dpto Finanzas
- Auditoría
- Depto. DECOR
- Fonasa
- Municipalidad (entrega DECOR) c/2 convenios originales
- Archivo
- Of. de Partes c/1 convenio original

TRANSCRITO FIELMENTE

MINISTRO DE FE

**CONVENIO
PROGRAMA DE SALUD ORAL INTEGRAL DE LA EMBARAZADA**

En Santiago a 5 de Julio de 2011 entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Av. Salvador N° 364 representado por su **DIRECTORA DRA. MARIA ANGELICA SILVA DUARTE**, del mismo domicilio, en adelante el Servicio y la **MUNICIPALIDAD de PROVIDENCIA**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avda. Pedro de Valdivia N°963 Comuna de Providencia, representada por su **ALCALDE D.CRISTIAN LABBE GALILEA** de ese mismo domicilio, en adelante la Municipalidad, se acuerda celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Conforme a lo establecido en el decreto con fuerza de ley N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior y sus normas complementarias; a lo acordado en los convenios celebrados en virtud de dichas normas entre el Servicio y la Municipalidad, especialmente el denominado convenio per cápita, aprobado por los correspondientes decretos supremos del Ministerio de Salud; y a lo dispuesto en la ley N° 19.378, que aprueba el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, la Municipalidad administra, entre otros establecimientos asistenciales los **Centros de Salud Familiar HERNAN ALESSANDRI, AGUILUCHO Y CENTRO ODONTOLOGICO ALFONSO LENG**

SEGUNDO: Las partes dejan constancia que de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 56 de la ley N° 19.378 y en el artículo 6° del decreto N° 351, de 2001, del Ministerio de Salud, que determina aporte estatal a las entidades administradoras de salud municipal, el aporte estatal mensual puede incrementarse en el caso que las normas técnicas, planes y programas que imparte el Ministerio de Salud importen un mayor gasto para la Municipalidad.

TERCERO: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores son Equidad, Participación, Descentralización, y Satisfacción de los Usuarios, una de las áreas relevantes está representada por la Atención Primaria. Esta incorpora en su proceso de reforma y modernización una mayor resolutivez en las prestaciones de salud a las personas proporcionando a los individuos, familia y comunidad, el cuidado de la salud que responda a sus necesidades de manera integral, continua, oportuna, accesible y de calidad.

Con el objetivo de implementar debidamente lo anterior, el Ministerio de Salud ha aprobado la Resolución Exenta 2C N° 1097 del 11 de Marzo del 2011, del Fondo Nacional de Salud, que en su anexo N° 1 convenio prestaciones valoradas 2011, incluye "**Tratamiento salud Oral Integral de la Embarazada en nivel secundario**", que se pondrá en práctica en el Centro Odontológico de Providencia de ese Municipio.

CUARTO: La Municipalidad se compromete a implementar el referido Programa, a las pacientes embarazadas señalado en este convenio en el establecimiento identificado en la cláusula primera.

El programa referido quedará sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1.- El valor de la canasta integral de prestaciones asciende a \$ 91.550.- por paciente atendido.



2.- El monto total máximo a transferir no excederá los \$. 6.408.500.-, lo que implica un total de 70 altas Integrales de embarazadas atendidas o incorporadas al programa.

3.- El plazo máximo para completar la meta establecida en punto 2, será el 31 de Diciembre del 2011.

4.- El pago de una canasta integral, es decir, su valor de \$ 91.550, estará sujeto a que el paciente haya recibido el tratamiento completo, el Servicio de Salud pagará la canasta integral de prestaciones como máximo para 70 personas. La Municipalidad de Providencia, deberá asumir los costos de aquellos casos que superen los 94 casos.

5.- Las transferencias serán realizadas por FONASA al Servicio de Salud de acuerdo a lo estipulado en, la Resolución Exenta 2C N° 1097 del 11 de Marzo del 2011, del Fondo Nacional de Salud, en su anexo N° 1 convenio prestaciones valoradas 2011, que forma parte de este convenio. No obstante, sobre la base de evaluaciones y en el caso de no cumplimiento de la actividad comprendida, FONASA efectuará liquidaciones de recursos dentro del Programa de Prestaciones Valoradas.

QUINTO: El Servicio de Salud, a través del Departamento Coordinador de la RED Asistencial, se compromete a asesorar técnicamente a los profesionales involucrados en el Proyecto, en los establecimientos seleccionados en la cláusula primera.

SEXTO: El Servicio de Salud en representación del Ministerio, para implementar el programa "Salud Oral Integral de la Embarazada", se compromete a traspasar la suma de **\$6.408.500 (seis millones cuatrocientos ocho mil quinientos pesos)**.- en dos cuotas, el monto mensual de las cuotas estará condicionado a la información que los **Centros de Salud Familiar de Providencia** entreguen al Servicio, en torno al número de pacientes ingresados que se mantienen en tratamiento.

SEPTIMO: Por lo establecido en la cláusula precedente es de mayor importancia la información que los **Centros de Salud Familiar de Providencia** entreguen a través del ingreso de prestaciones al programa SIGGES. Lo anterior permitirá mantener el seguimiento necesario para el posterior pago por parte de FONASA, de cada paciente visto.

OCTAVO: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de Atención Primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las prestaciones acordadas.

NOVENO: En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

DECIMO: Los fondos transferidos a la Municipalidad en virtud del presente convenio sólo podrán ser destinados al financiamiento de las actividades señaladas en el "Programa de Salud Oral Integral de la Embarazada".

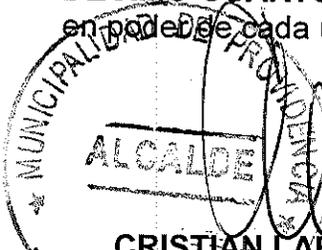
UNDECIMO: La Municipalidad se compromete a entregar la información que le sea solicitada por el Servicio de Salud para fines de monitoreo y evaluación, en la forma y periodicidad que éste disponga y que diga relación con la implementación del mencionado Programa, en los establecimientos señalados en la cláusula primera.

DECIMO SEGUNDO: El Servicio de Salud velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

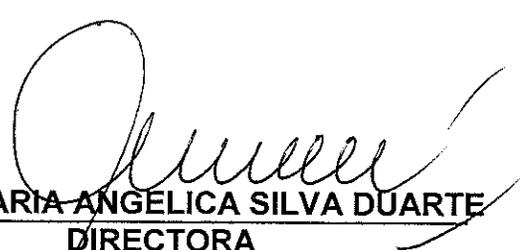


DECIMO TERCERO: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2011.

DECIMO CUARTO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes.



CRISTIAN LABBE GALILEA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE
PROVIDENCIA



DRA. MARIA ANGÉLICA SILVA DUARTE
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD
METROPOLITANO ORIENTE


JAC/SIT/CAM/MPGG
